

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.03.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a. Beatriz González Orce, D^a. María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín.
No asiste D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 08.03.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2587/2023; Actualización Rentas 24 viviendas promoción pública en La Herradura para 2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 13.03.2023, siguiente:

Visto el expediente para la tramitación de la Actualización Rentas 24 Viviendas Promoción Pública en La Herradura para 2023 que se ha incoado en este Ayuntamiento, de acuerdo con el convenio de ejecución y gestión para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en La Herradura celebrado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 2 de agosto de 1993.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 9 de marzo de 2023 obrante en el expediente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Repercutir la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2022 a los arrendatarios en doce mensualidades de igual importe durante el año 2023.

SEGUNDO. - Actualizar la renta como consecuencia de la variación experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad, tomando como referencia el tope máximo establecido, desde la fecha de su última actualización en la forma descrita en los contratos de arrendamiento de las viviendas.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO. - Repercutir la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2022 a los arrendatarios en doce mensualidades de igual importe durante el año 2023.

SEGUNDO. - Actualizar la renta como consecuencia de la variación experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad, tomando como referencia el tope máximo establecido, desde la fecha de su última actualización en la forma descrita en los contratos de arrendamiento de las viviendas.

3°.- Expediente 12514/2021; Responsabilidad patrimonial; XXXX; Propuesta traslado a Mancomunidad.

Se da cuenta del INFORME-PROPUESTA DE TRASLADO DE EXPEDIENTE A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL, emitido por la Oficial Mayor y Secretaria Accidental, como instructora del expediente, de fecha 08.03.2023, siguiente:

Vista la instancia presentada por D. XXXX representado por D^a. XXXX en relación a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento con registro de entrada 2021-E-RC-9560 de fecha 02/12/2021 siguiente:

" Que el día 01/12/2021 su hijo al bajar del coche se ha torcido el pie debido al desnivel que existe en la calzada con el imbornal que está más bajo del nivel del suelo y por falta de iluminación de la vía..."

Visto informe emitido por el Servicio de Ingeniería de fecha 19/01/2023, indicando lo siguiente:

"En relación al asunto de referencia, D. XXXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar, tras recibir comunicación de la Secretaría General con fecha 17/01/2023, con la documentación que forma el expediente de referencia y visita realizada con fecha 18/01/2023 al lugar de los hechos, INFORMA:

1. Se observa que el imbornal donde indican que ocurrieron los hechos, actualmente se encuentra enrasado con el pavimento.



2. Que la gestión del ciclo integral del agua (abastecimiento de aguas, saneamiento y red de pluviales) se encuentra gestionado por la Mancomunidad de la Costa Tropical de Granada, al que esta Administración pertenece, siendo la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada actualmente la responsable del mantenimiento y gestión de sus instalaciones e infraestructuras.

3. Que ese imbornal no se encuentra ubicado en zona de estacionamiento de vehículos ni de carga y descarga, por que no se debería transitar peatonalmente la calzada, ya que existe acerado en la vía.



4. Que existe un bolardo y una papelera que dificultan la subida y bajada al acerado sobre la ubicación del imbornal.



5. En este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar, se desconocen sucesos similares o parecidos que hayan podido ocurrir en las inmediaciones del lugar referido.

6. Existe una luminaria ubicada a unos 9 metros del imbornal, por lo que el nivel lumínico de la zona debería ser suficiente para el tránsito de usuarios.



7. Se deberá dar traslado de esta reclamación a la administración competente, a los efectos oportunos.
Lo que se eleva para su conocimiento.”

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta de la Secretaria Accidental, como instructora del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado D°. XXXX representado por D^a. XXXX, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

Cuarto: Dar traslado a Departamento de Prestaciones legales, Area de Patrimoniales MAPFRE Avd. de la Aurora 34-36 C.P. 29006 Malaga.

4º.- . Expediente 9470/2021; Contratación; Resolución definitiva contrato de concesión quiosco Carrera de la Concepción.

Por el Jefe del Servicio de Contratación se ha emitido informe de fecha 08.03.23 de "Resolución del contrato de concesión administrativa de uso privativo de quiosco para venta de chucherías y bebidas embotelladas en Carrera de la Concepción", siguiente:

ANTECEDENTES.-

I) Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de explotación en régimen de concesión de quiosco para venta de chucherías y bebidas embotelladas en Carrera de la Concepción.

II) En la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, en fecha 13 de septiembre de 2021 se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2021, La Mesa de contratación acordó proponer adjudicataria de la concesión para la explotación del quiosco para venta de chucherías y bebidas embotelladas en Carrera de la Concepción, por el Canon ofertado de 1.690 Euros anuales, a Dña. XXXX, D.N.I. XXXX,

III) La Junta de Gobierno Local en fecha 12 de enero de 2022 adjudicó a Dña. XXXX, D.N.I. XXXX, la concesión para la explotación del quiosco para venta de chucherías y bebidas embotelladas en Carrera de la Concepción, por el Canon ofertado de 1.690 Euros anuales.

IV) El Contrato Administrativo se formalizó el 1 de febrero de 2022, y se aportó fianza definitiva mediante carta de pago nº XXXX de fecha 20 de diciembre 2021, por importe de 338,00 Euros.

V) Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2022, Dña. XXXX, solicita la Resolución de contrato por entender que esta Administración no ha llevado a cabo cuestiones de mantenimiento de la concesión, y en concreto señala:

- a) No haber pintado el quiosco a la entrega del contrato, ni durante los meses que lo han tenido.
- b) La limpieza alrededor del quiosco y las paredes del mismo.
- c) El toldo existente se encontraba deteriorado y no se ha arreglado o retirado.

VI) En fecha 15 de noviembre se emite informe de deudas por la Tesorería Municipal, en relación al pago del canon de la concesión, comprobándose que no se ha efectuado pago alguno desde la ocupación del quiosco, existiendo una deuda total de 1.408,30 euros de principal y 35,20 euros de recargos.

VII) Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2022 se inició procedimiento para acordar la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RD 1098/2001, así como lo establecido los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP.

VIII) No consta en el expte. presentación de alegaciones en el plazo concedido al efecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- - Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Reglamento que la desarrolla. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). - Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público. - Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Segundo.- Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

...//...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

...//...

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la incautación de la fianza depositada y reclamación de posibles daños y perjuicios en su caso.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Resolver el contrato de concesión administrativa de uso privativo de quiosco para venta chucherías y bebidas embotelladas en Carrera de la Concepción, adjudicado a Dña. **XXXX**, D.N.I. **XXXX**, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, y no existiendo razones de interés público que aconsejen la resolución del contrato de mutuo acuerdo, dicha resolución deberá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211.f), 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del

reglamento de contratación aún vigente, **procediendo a la incautación de la fianza depositada** mediante carta de pago nº XXXX de fecha 20 de diciembre 2021.

Segundo.- Incautar la garantía constituida por importe de 338 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Tercero.- Notificar al interesado, a Tesorería y al Servicio de Rentas, a los efectos oportunos.

5º.- Expediente 9971/2022; Contratación; Aprobación pliegos Servicio de Maquinaria cualificada para trabajos de mantenimiento.

Por el Jefe del Servicio de Contratación se ha emitido informe de fecha 07.03.23 referente a la "contratación de maquinaria cualificada en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar", siguiente:

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la utilización de maquinaria cualificada para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar, con la finalidad de realizar trabajos programados relacionados con el mantenimiento de caminos, movimientos de tierras, aperturas de zanjas, etc.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	29522621 Excavadoras mecánicas
-------------------------	---------------------------------------

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo. Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **234.892,94 €** (dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado se detalla en el cuadro de precios unitarios anexos al pliego técnico.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
194.126,4 €	40.766,54 €	234.892,94 €
Aplicación presupuestaria	15300 22799 Trabajos realizados por empresas mantenimiento	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 388.252,8 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	194.126,4 €
Prórrogas IVA excluido	194.126,4 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	388.252,8 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%	%	
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2024	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2025	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2026	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
TOTAL	388.252,8 €	81.533,08 €	469.785,88 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los TREINTA Y CINCO días siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería de fecha 19 de enero de 2023.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán la contratación de maquinaria cualificada en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 117.446,47 euros anuales (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
	100 %	%	%
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2024	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2025	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
2026	97.063,20€	20.383,27 €	117.446,47 €
TOTAL	388.252,8 €	81.533,08 €	469.785,88 €

Cuarto.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Estado y DOUE .

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6º.- Expediente 1112/2023; Contratación; Contratación espectáculos musicales para las Fiestas Patronales San José de La Herradura 2023; Adjudicación Lote 2 Orquesta La Tentación.

Por el Jefe del Servicio de Contratación se ha emitido informe de fecha 14.03.2023 para la adjudicación del Lote II del contrato de espectáculo musical para las Fiestas Patronales de La Herradura 2023, siguiente:

“ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato privado la contratación de los siguientes artistas y grupos musicales, los días comprendidos entre el 16 y 19 de marzo de 2023.

LOTE I: CAMELA
LOTE II: ORQUESTA LA TENTACIÓN.
LOTE III: ALVARO DÍAZ.
LOTE IV: LA HUNGARA.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	92312000-4 Servicios Artísticos
-------------------------	--

Tercero.- El presente contrato es de **carácter privado** y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
Presupuesto excluido	licitación	IVA	Tipo aplicable	IVA 21 %	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE I: 38.000 €				7.980 €	45.980,00 €
LOTE II: 27.000 €				5.670 €	32.670,00 €
LOTE III: 6.000 €				1.260 €	7.260,00 €
LOTE IV: 8.000 €				1.680 €	9.680,00 €
TOTAL 79.000,00 €				16.590,00 €	95.590,00 €
Aplicación presupuestaria			33801 22651. Fiestas patronales		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado					

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
VALOR ESTIMADO	LOTE I: 38.000 €
	LOTE II: 27.000 €
	LOTE III:

	6.000 €
	LOTE IV:
	8.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	79.000,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%	%	
ANUALIDADES			
	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	79.000,00 €	16.590,00 €	95.590,00 €
TOTAL	79.000,00 €	16.590,00 €	95.590,00 €

Quinto.- La duración del contrato: Del 16 al 19 de marzo de 2023

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: Del 16 al 19 de marzo de 2023.		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- El plazo de presentación de proposiciones se iniciará desde la fecha del envío de invitación a participar en el procedimiento o su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

"Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 10 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante".

Conforme a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, que establece que "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación...", Y vista oferta presentada por la mercantil **VICO MANAGEMENT S.LU CIF XXXX**, con domicilio en C/ Avda. de Almería nº 24, 18568 PIÑAR (GRANADA), por importe de **32.670,00 Euros IVA incluido, (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS)**, para la realización de espectáculo musical durante las Fiestas Patronales de La Herradura 2023, así como informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a la mercantil **VICO MANAGEMENT S.LU CIF XXXX**, el contrato de **Espectáculo Musical para las fiestas Patronales de La Herradura 2023, a celebrar los días 16 a 19 de marzo de 2023, por importe de 32.670,00 Euros IVA incluido, (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS)**, para la realización de las siguientes actuaciones:

1. GRUPO LA TENTACIÓN.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, tendrá que formalizar contrato administrativo.

7º.- Expediente 9207/2022; Transmisión de licencia de taxi número 10.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Transportes de fecha 14.03.2023, siguiente:

"Vista instancia con número de registro de entrada 2022-E-RE-10277 y fecha 04/11/2022 presentada por D. XXXX, con D.N.I. XXXX, titular de la licencia de auto-turismo núm. 10 de Almuñécar, a la que tiene adscrito el vehículo Ford Custom matrícula XXXX, solicitando autorización para llevar a cabo la transmisión de dicha licencia a favor de D^a. XXXX, DNI XXXX.

Vistos los artículos 15 y 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros.

Visto informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 20/02/2023, sobre no existencia de expediente sancionador en materia de transportes con sanción pendiente de pago que se haya tramitado contra el solicitante.

Visto que se ha aportado la documentación referida en el art. 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero. Visto que conforme al artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, se ha fijado el precio de la operación en 70.000€."

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Transportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 10 de su actual titular D. XXXX a favor de D^a. XXXX.

Segundo.- Que conforme lo dispuesto en el art. 15.8 del Decreto 35/2012 de 2012, la nueva titular deberá solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorización de Transporte Interurbano.

Tercero.- Que por la nueva titular se proceda al pago de las tasas correspondientes, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, así como a comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, el momento en que comience a prestar el servicio, lo cual, deberá llevar a cabo en un plazo no superior a tres meses.

8º.- Expediente 2666/2023; Convenio de colaboración con la Real Federación Andaluza de Fútbol 2023.

Se da cuenta del informe-propuesta del Concejal Delegado de Deportes y del Técnico Deportivo de fecha 13.03.2023, siguiente:

"Que el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Fútbol Alevín 7 lleva desarrollándose durante 25 años.

Que la Real Federación Andaluza de Fútbol organiza desde hace dieciséis años en Almuñécar el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Alevín Fútbol-7, con participación de las ocho selecciones provinciales.

Que es uno de los eventos deportivos más importantes de los que se celebran en la ciudad a lo largo del año, ya que lleva congregando a los amantes del fútbol a nivel autonómico y estatal durante más de dieciséis años de forma ininterrumpida.

Que dicho campeonato tiene un marcado carácter deportivo, social y turístico, ya que consigue congregarse año tras año cada vez un mayor número de asistentes.

Que se desarrolla en meses con menor afluencia turística, lo que contribuye a la mejora de uno de los grandes problemas de la economía local, la marcada estacionalidad del turismo en Almuñécar. Este impacto económico repercute de forma directa en el sector hotelero y en la hostelería.

Que la Real Federación Andaluza de Fútbol es una entidad asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley del Deporte de Andalucía."

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Transportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Que se proceda a realizar la tramitación administrativa pertinente del expediente con objeto de resolver el otorgamiento de una subvención directa a la Real Federación Andaluza de Fútbol, por importe de 20.000,00 €, en base a lo especificado en el Convenio Anexo y Memoria Técnica Justificativa anexa a la presente propuesta.

Segundo.- Prestar su conformidad al mismo.

Tercero.- Que se proceda por ambas partes a la firma del mismo.

Cuarto.- Se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

9º.- Ruegos y Preguntas

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º.- Expediente 2266/2022; Propuesta de nombramiento funcionaria de carrera perteneciente a la escala Administrativo, Grupo/subgrupo C1.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 14.03.2023, siguiente:

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó nombrar legalmente como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, C1, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico de 550 puntos a D. XXXX.

Vista la renuncia presentada con fecha 14 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-2884 por D. XXXX a ocupar la plaza de Administrativo y **vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Admitir la renuncia presentada por D. XXXX a la plaza de Administrativo.

Segundo.- Proponer el nombramiento como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, Cl, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico de 550 puntos, al siguiente aspirante de que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, que en este caso es **D^a. XXXX**, previa presentación de la documentación mencionada en la base octava de las bases el proceso selectivo para plazas de Administrativo.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberán tomar posesión el día 21 de marzo de 2023 en el que prestara juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscrito como funcionaria de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Cuarto.- Que el referido nombramiento sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Urgencia 2º.- Expedientes 10002/2022 y 105/2023; Pago de gratificaciones extraordinarias.

Vistos los informes emitidos por la Técnica de Recursos Humanos de fecha 15.03.2023, siguientes:

Gratificaciones extraordinarias noviembre 2022

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.”

APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO	EXPTE.	NORMAL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	Pendientes Julio, Agosto y Septiembre 2022	8548/2022	20,00	425,4	20,00	425,40
	Noviembre		20,00	569,80	20,00	569,80
	Noviembre	11328/2021	26,00	544,44	26,00	544,44
	Noviembre	11328/201	8,00	236,40	8,00	236,40
Total laborales			94,00	1.776,04	74,00	1.776,04

Gratificaciones extraordinarias diciembre 2022

“Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.”

APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO	EXPTE.	NORMAL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	Diciembre	11328/201	25,00	537,00	25,00	537,00
	Diciembre	11328/2021	11,00	325,05	11,00	325,05
	Diciembre	718/2022	10,00	215,80	10,00	215,80
Total laborales			46,00	1.077,85	46,00	1.077,85

Vistos los informes de la Técnico de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios de septiembre de 2022 y dar traslado a intervención y personal para su abono.

Urgencia 3º.- Expediente 2786/2023; VPT puestos de trabajo afectados o sujetos a horarios especiales.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 15.03.2023 sobre la necesidad de que se realice una Valoración parcial de los puestos de trabajo afectados o sujetos a horarios especiales (Policía, Bomberos, Conserjes e Informadores turísticos), **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:**

Primero. Que se proceda a la realización de una Valoración de Puestos de Trabajo parcial afectados o sujetos a horarios especiales (Policía, Bomberos, Conserjes e Informadores turísticos).

Segundo. Que la VPT se realice por una empresa especializada a la que se le entregue toda la documentación, antecedentes y singularidad de cada puesto de trabajo.

Tercero. Que por parte de la Intervención municipal se habilite el crédito necesario de las plazas vacantes y/o partidas vinculadas al capítulo correspondiente y que no suponga un aumento de la masa salarial.

Cuarto. Que por la empresa contratada para el asesoramiento jurídico del Ayuntamiento y por los Técnicos competentes de la Administración se emitan los correspondientes informes al respecto.

Urgencia 4º.- Expediente 35/2023; Aprobación 4ª certificación de las obras del "Nuevo Mercado municipal y aparcamiento público de Almuñécar".

Vista la certificación número 4ª con el siguiente contenido:

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		86.743,73 €	(CANTIDAD BASE SIN IVA)	
			18.216,18 €	
			104.959,91 €	
			0,00 €	
			104.959,91 €	

Visto informe técnico de fecha 14/03/2023 emitido por el arquitecto municipal XXXX, siguiente:

INFORME.

Se realiza el presente informe dando cuenta de la aceptación y firma por parte del técnico que lo suscribe de la 4ª certificación -firmadas por el

contratista y la Dirección Técnica Facultativa (DTF) de la obra-, correspondientes a la ejecución de las obras de "NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO DE ALMUÑÉCAR". Todo ello para su traslado y correspondiente aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Almuñécar, promotor de las citadas obras.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1. Aprobar la 4ª certificación correspondientes a la ejecución de las obras de "NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO DE ALMUÑÉCAR".
2. Dar traslado al Servicio Municipal de Intervención para su abono.
3. Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales y a Compras y Contratación para su conocimiento.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Aprobar la 4ª certificación correspondientes a la ejecución de las obras de "NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO DE ALMUÑÉCAR".

Segundo.- Dar traslado al Servicio Municipal de Intervención para su abono.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales y a Compras y Contratación para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,